15 de octubre 2024
C.U. 033/2024 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión Nº 033/2024
Extraordinaria

Fecha: Martes 15/10/2024
Hora: 7:30 a. m.
Lugar: Salón de sesiones del Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración sobre jubilación de oficio de la funcionaria Ana Marisol Castro Moncada, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.714, ya que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos y la opinión jurídica emitida por la Consultoría Jurídica sobre el caso, (se anexa), la mencionada funcionaria ha cumplido con el tiempo de servicio a la Administración Pública que establece el Artículo 2 de las Normas de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la UNET, en concordancia con el Artículo 34 de la VII Acta Convenio UNET-AEAUNET, para que su jubilación sea aprobada por el Consejo Universitario; en tal virtud, de conformidad con la atribución que le otorga el Artículo 7 *ejusdem* al ciudadano Rector, solicita sea elevada a consideración y aprobación del Consejo Universitario, en la sesión más próxima, la jubilación de oficio ya indicada.
2) Consideración sobre la Situación Electoral Universitaria. Continuación del proceso de revisión del Reglamento Electoral vigente junto con el presentado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET, según lo acordado en sesión Consejo Universitario C.U. 031/2024, del 1/10/2024. Por favor enviar el soporte del C.U. 031, era el punto 3.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1) **Consideración sobre jubilación de oficio de la funcionaria Ana Marisol Castro Moncada, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.714, ya que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos y la opinión jurídica emitida por la Consultoría Jurídica sobre el caso, (se anexa), la mencionada funcionaria ha cumplido**

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela

con el tiempo de servicio a la Administración Pública que establece el Artículo 2 de las Normas de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la UNET, en concordancia con el Artículo 34 de la VII Acta Convenio UNET-AEAUNET, para que su jubilación sea aprobada por el Consejo Universitario; en tal virtud, de conformidad con la atribución que le otorga el Artículo 7 *ejusdem* al ciudadano Rector, solicita sea elevada a consideración y aprobación del Consejo Universitario, en la sesión más próxima, la jubilación de oficio ya indicada.

El Consejo Universiario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el Artículo 7 de las Normas sobre Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la UNET, acordó aprobar la jubilación de oficio a la funcuionaria Ana Marisol Castro Moncada, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.714, adscrita al Rectorado, a partir del 15 de octubre de 2024, por cuanto, observa este Cuerpo Colegiado, han sido cumplidos todos los extremos y requisitos legales que rigen la materia en cuestión.

2) Consideración sobre la Situación Electoral Universitaria. Continuación del proceso de revisión del Reglamento Electoral vigente junto con el presentado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET, según lo acordado en sesión Consejo Universitario C.U. 031/2024, del 1/10/2024.

El Consejo Universiario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó continuar con el proceso de revisión del Reglamento Electoral vigente junto con el presentado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET, según lo acordado en sesión Consejo Universitario C.U. 031/2024, del 1/10/2024. En tal sentido, y con base en lo resuelto en el prenombrado C.U. 031/2024, se acordó lo siguiente:

a) Artículo 30 del Reglamento vigente (2012):

"La valoración del voto tendrá una ponderación según cada sector que conforma la Comunidad Universitaria, en los siguientes términos:

1. Miembros del Personal Académico con una ponderación del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos de este sector, con igual valor nominal al momento del escrutinio, independientemente del número de sujetos que integran cada sector.
2. Miembros del Sector Estudiantil: con una ponderación del treinta por ciento (30%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene el producto de cuatro tercios (4/3) por el número de electores de este sector; este producto se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector estudiantes equivalentes a un voto del personal académico.

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela

3. Miembros del Personal Administrativo y Obrero: con una ponderación del veinte por ciento (20%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene la suma del número de electores del sector administrativo más el número de electores del sector obrero; esta suma se multiplica por dos (2) y se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector Administrativo y Obrero equivalentes a un voto del personal académico.
4. Egresados: con una ponderación del diez por ciento (10%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene el producto de cuatro (4) por el número de electores de este sector; este producto se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector egresados equivalentes a un voto del personal académico."

Se acordó constituir a los integrantes del Consejo Universitario en mesa de trabajo con la finalidad de analizar y discutir el Artículo 30 del Reglamento Electoral vigente para presentar una propuesta a ser considerada por el Cuerpo Colegiado; la primera reunión de mesa de trabajo será el próximo martes 23/10/2024, a las 8:00 a.m. en el salón de sesiones del Consejo universitario, para lo cual quedan todos convocados. Igualmente, se acordó poder presentar invitados que se consideren pertinentes en relación con la materia en cuestión.

b) **Artículo 31 del Reglamento Electoral vigente (2012). "Artículo 31:** Los miembros de la Comunidad Universitaria con derecho a voto definida en el artículo anterior, están obligados a participar en las actividades del proceso electoral que le sean encomendadas. Las normas electorales establecerán las excepciones del caso y las sanciones correspondientes por el incumplimiento de estas obligaciones.". **Quedó aprobado sin modificación alguna.**

c) **Artículo 33 del Reglamento Electoral vigente (2012): "Artículo 33:** Los representantes de los profesores ante los Consejos de Decanatos serán tres (3) para cada Consejo, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y deberán ser miembros Ordinarios del Personal Académico. **Se aprobó con la supresión del término "ordinarios",** quedando así: "Artículo 33 **:** Los representantes de los profesores ante los Consejos de Decanatos serán tres (3) para cada Consejo, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y deberán ser miembros del Personal Académico.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

EYNM/en

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela